

a qué plan hay que trasladar sus derechos económicos remanentes.

- Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiese comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados, se procederá al traslado de sus derechos consolidados y/o económicos a otro plan de pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión.

d) Una vez trasladados o percibidos los derechos consolidados de todos los partícipes y beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.

e) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

Artículo 39.- Unidad de atención al partícipe.

1. La Comisión de Control estará asistida por la Unidad Administrativa que se determine adscrita a la Dirección General de Función Pública, cuya estructura, organización y asignación de recursos se determinará conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

2. Dicha Unidad tendrá como funciones: atender las consultas que le formulen los partícipes y beneficiarios, facilitar las relaciones de los partícipes y beneficiarios con la Entidad Gestora del Plan cuando así le sea requerido, coordinar las actuaciones de las Entidades Promotoras y cualesquiera otras que le sean expresamente conferidas por las presentes Especificaciones.

TÍTULO V – LA ENTIDAD GESTORA, DEPOSITARIA Y EL FONDO DE PENSIONES

Artículo 40.- La Entidad Gestora.

La Entidad Gestora será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones entre las entidades gestoras de fondos de pensiones autorizadas. Entre los criterios de valoración se incluirá necesariamente:

- Capacidad financiera y de gestión tanto administrativa como financiera.
- Presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Servicio de atención a partícipes y beneficiarios.
- Calidad de la información.
- Comisiones y gastos.
- Controles independientes de auditores, actuarios y asesores de inversiones

Artículo 41.- La Entidad Depositaria.

La Entidad Depositaria será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones entre las entidades depositarias de fondos de pensiones autorizadas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior.

Artículo 42.- Fondo de Pensiones.

El Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones previsto en el artículo 4.

La política de inversiones se regirá de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ADDENDA

PROMOTORES DEL PLAN DE PENSIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Proyecto de Especificaciones, serán Entidades Promotoras del Plan, al haber instado la creación del presente Plan de Pensiones:

1.- El Gobierno de Cantabria:

- A través de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, respecto del personal de la Administración General de las distintas Consejerías y del Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Empleo.

- A través de la Consejería de Educación respecto del personal docente.

2.- Los siguientes Organismos Autónomos, respecto del personal adscrito a los mismos:

- Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).
- Centro de Estudios de la Administración Regional (CEARC).

- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA).
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

3.- Promotor incorporado mediante Aprobación de la Comisión de Control en su reunión del día 22 de junio de 2006: Universidad de Cantabria.

09/8181

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría General

Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre del año 2009.

Como continuación a la Relación de Contratos Menores adjudicados en el primer trimestre del año 2009 por la Consejería de Educación, de fecha 14 de abril de 2009 (B.O.C. 28.04.2009), se incluye el contrato que a seguidamente se detalla:

Objeto del contrato: Uso de las instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander para la II Muestra de la Educación en Cantabria.

Cuantía euros: 19.905,60.

Adjudicatario: «Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A.»

Procedimiento adjudicación: Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007.

Santander, 14 de mayo de 2009.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

09/7752

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Adjudicación definitiva del contrato de renovación de la red de aguas, fase II.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de renovación de la red de aguas fase II, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Polanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 05/08.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Renovación de la red de aguas fase II.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC de 24 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio: 273.620,68 euros y 43.779,32 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- Fecha: 7 de mayo de 2009.
- Contratista: «Rucecan, S. L.».